

RESOLUCION DIRECTORAL N°208-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 13 de marzo de 2024.

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°032-2024 -GRLL-GERESA-LL/RSSC/EPI, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la coordinación de Epidemiología de la Red integrada de salud de Sánchez Carrión, solicita el acto resolutorio de Incorporación del Establecimiento de Salud BIM "Oscar de la Barrera" N°323-Huamachuco, a la Red de Vigilancia Epidemiológica, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud previene que "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionado con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, el artículo 8° de la Ley N°29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en salud, estable que las instituciones prestadoras de servicios de salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados ya acreditados por la autoridad competente y registrados en las Superintendencia nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención;

Que, así el Artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas pro el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°523-2007/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias", tiene por finalidad contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de los procesos de vigilancia, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias (IIH) y la reducción del impacto de estas áreas en los usuarios y en los establecimientos hospitalarios del país;

Que, las infecciones intrahospitalarias son un problema actual y en constante evolución en todo el mundo. Bajo esta denominación se agrupa un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciones cuyo denominador común es de haber sido adquiridas en un Centro de Salud; Asimismo la infecciones intrahospitalarias (IIH) TAMBIÉN LLAMADAS infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS) constituyen hoy día un importante problema de salud pública no sólo para pacientes, sino también para la familia, la comunidad y el Estado, constituyendo así un desafío para las instituciones de salud y el personal médico responsable de la atención; por ser un evento adverso que se puede prevenir en pacientes hospitalizados;

Que, con Decreto Supremo N°026-2020-SA, de fecha 24 de agosto del 2020, se decreta aprobar la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, País Saludable";

Que, así, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS) denominada "Perú, País Saludable" es una política liderada por el Ministerio de Salud, con enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los **sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de salud priorizados y con los Gobiernos Regionales y Locales**, que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades a lo largo de su vida y las intervenciones sobre los determinantes sociales de salud priorizados, basada en el enfoque de "Cuidado Integral por Curso de Vida", los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política de Igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N°1158, a las IPRESS como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creado o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud;

Que, los **numerales 7 y 9 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo**, señala entre las funciones de SUSALUD, el registrar a las IPRESS, así como normar, administrar y mantener el Registro Nacional de IPRESS;

Que, mediante **Ley N°30885**, se establece la conformación y el funcionamiento de las REDES INTEGRADA DE SALUD-RIS, donde se consigna que las RIS son organizaciones que prestan, o hacen los arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el Estado de salud de la población a la que sirve. Además, señala que tiene a su cargo la función de "a) Proveer servicios de salud integrados a la población de su ámbito, mediante intervenciones de salud individual y salud pública, y b) Abordaje de los determinantes sociales de la salud";

Que, mediante **Resolución Ministerial N°969-2021/MINSA**, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el documento **Técnicos: Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas De Salud**, cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud mediante la implementación progresiva, planificada, sistemática, y sostenible de las Redes Integradas de salud, a nivel nacional;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°506-2012-MINSA** (18/06/2012), se aprueba la Directiva sanitaria N°046—MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública;

Que, de igual forma con **Resolución Ministerial N°545-2012/MINSA** (28/07/2012), se aprueba la Directiva sanitaria N°047-MINSA/DGE-V.01, "Notificación de brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública;

Que, a través de la **Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA**, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueban las **Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud**, cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Descentralizados y Organismos Públicos Adscritos; asimismo su ámbito de aplicación son de observancia obligatoria por todos las Direcciones Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de salud;

Que, de autos se tiene el **Acta de Compromiso (22/02/24)** para la Incorporación del Establecimiento de Salud BIM Oscar de la Barrera N°323-Huamachuco, a la Red de Vigilancia Epidemiológica, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión; con el objeto de contribuir a la prestación de salud pública en cumplimiento de los objetivos institucionales en la Provincia de Sánchez Carrión;

Que, por convenir a los **intereses funcionales institucionales** que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución; resulta necesario formalizar la de **Incorporación del Establecimiento de Salud BIM "Oscar de la Barrera" N°323-Huamachuco, a la Red de Vigilancia Epidemiológica, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión**, fortaleciendo la capacidad técnica para lograr una atención integral con calidad, calidez, eficiencia y oportunidad a la población Sánchez Carrionista;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°29344, Decreto Supremo N°013-2006-SA, Ley N°30885, Resolución Ministerial N°369-2021/MINSA Resolución Ministerial N°523-2007/MINSA, Resolución Ministerial N°506-2012-MINSA, Resolución Ministerial N°545-2012/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** Incorporación del Establecimiento de Salud BIM "Oscar de la Barrera" N°323-Huamachuco, a la Red de Vigilancia Epidemiológica, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina responsable realice las publicación y difusión de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4°. - **Notificar** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

AWSS/OCM.
C c. Archivo

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg N°

217 Fecha

19 MAR 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION

M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO